



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

Ref. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2013-00023**-00
Demandante: Carlos Rafael Ruiz Castillo.
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional.

ASUNTO: Admite Demanda.

De acuerdo a lo ordenado en audiencia de la fecha y a fin de evitar nulidades se procederá admitir la demanda y notificar a las partes conforme lo ordenado, por lo anterior, por reunir los requisitos legales¹, **SE DECIDE** (art. 171 C.P.A.C.A.):

PRIMERO: Admítase la demanda, que en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaura mediante apoderado judicial, el señor **CARLOS RAFAEL RUIZ CASTILLO** en contra del **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Córrese traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el

¹Artículos 104, 138, 162 a 166, 155 num. 2, 156 num. 3, 157 del C.P.A.C.A.

término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

Adviértasele a la entidad pública demandada que dentro del término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima².

QUINTO: No se pronuncia el Despacho sobre los gastos procesales por cuanto estos fueron ordenados mediante auto de fecha 4 de marzo de 2013, y ya se consignaron, tal como consta a folio 107.

SEXTO: En audiencia celebrada en esta fecha, se le reconoció personería jurídica al doctor ORLANDO ARTURO CORREDOR HURTADO y como abogado sustituto al doctor ELVIS ADRIAN MORALES BRANGO.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO
Juez

ejph

² Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.